COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
Asunción - Paraguay
*****

CONTRATO Nº 005/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2013

"ADQUISICION DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA – AD REFERENDUM"

Entre la **Armada Paraguaya y la;**

Firma: NUCLEO S.A.

Ejercicio Fiscal - Año 2013

COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3

CONTRATO Nº 005/2013

Entre la **ARMADA PARAGUAYA,** domiciliada en la casa de las calles Stella Maris c/ Hernandarias de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Director del Centro Financiero Nº 3 "**ARMADA PARAGUAYA**", el **CAP N DEM JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVEZ,** con Cédula de Identidad N° **927.417**, nombrado por **ORDEN GENERAL Nº 106** del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación de fecha 08 de agosto de 2012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NUCLEO S.A.,** con **RUC Nº 80017437-2,** domiciliada en las calles **MAXIMO LIRA Nº 552,** Asunción - República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **JUAN CARLOS PEPE,** con cedula de identidad **Nº 4.606.545**; denominado en adelante el **CONTRATISTA,** denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA – AD REFERENDUM**" Ref. **CD Nº 01/2013** – Resolución de Adjudicación Nº 003/13 de fecha 21 de enero de 2013, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación al suministro del **SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA** adjudicados en la **CD Nº 01/2013** para el **"SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA",** conforme se detallan en la **PLANILLA DE ADJUDICACION**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Las Condiciones del Llamado y sus Adendas o modificaciones.
(c) La oferta del Contratista.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Rubro: 200 Servicios no personales**, **Subgrupo 260: Servicios Técnicos Profesionales,** incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, hasta la suma de **Gs. 28.284.000.- (Guaraníes Veinte y ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil),** y el saldo para el Ejercicio Fiscal año 2014 según la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente; conforme se especifica a continuación:

T.P.	Prog.	Sub-Prog.	F.F	Dpto.	O.G.	U.R.	Descripción	Monto
1	6	0	10	99	260	15	Servicios Técnicos Profesionales	5.448.000
2	1	1	10	99	260	200	Servicios Técnicos Profesionales	5.448.000
2	1	2	10	11	260	220	Servicios Técnicos Profesionales	2.388.000

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

2	1	5	10	11	260	250	Servicios Técnicos Profesionales	5.448.000
2	1	6	10	11	260	260	Servicios Técnicos Profesionales	2.388.000
2	1	6	30	11	260	260	Servicios Técnicos Profesionales	2.388.000
2	1	7	30	11	260	270	Servicios Técnicos Profesionales	2.388.000
2	1	8	10	11	260	280	Servicios Técnicos Profesionales	2.388.000
TOTAL.....								**28.284.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **248.403**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CD Nº 01/2013**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3 "ARMADA PARAGUAYA"**, la adjudicación fue realizada por **RESOLUCION N° 003/2013**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

5.1 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total a pagar, es hasta la suma de **Gs. 56.568.000.- (Guaraníes Cincuenta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil),** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y adjudicada por Resolución, cuyo precio unitario se detalla a continuación:

Nº	Descripción	NUCLEO S.A.					
		Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario
1	Servicio de Internet por fibra óptica	Internet Personal	Paraguay	Unidad	Evento	1	450.000
2	Servicio de Internet por Wimax	Internet Personal	Paraguay	Unidad	Evento	1	199.000

5.2 Los precios de los servicios ofertados serán reajustables conforme a la fórmula establecida en la Carta de Invitación, establecidas en las Condiciones del llamado.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1 El Plazo de entrega de los Servicios adjudicados será dentro del año 2013, a partir de la fecha de la firma del contrato y conforme al plazo establecido en la **Orden de Servicios** emitida por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.----------

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.----------

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados en las respectivas **Órdenes de Servicio** emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria, la **CONTRATISTA** deberá proveer y prever los equipos necesarios para la conexión y puesta en funcionamiento del servicio adjudicado.

Juan Carlos Pepe
Gerente General

7.1.4 La recepción del suministro será conforme a lo estipulado en las condiciones del llamado, o previo acuerdo común entre las partes.----------

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 **RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

El **Centro Financiero N° 3**, a través de la **UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, tendrán a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.----------

Toda comunicación del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** y del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** deberá ser formulada por escrito a través de la **UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA**, al Centro Financiero N° 3, con copia para la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 – ARMADA PARAGUAYA**. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.----------

8. PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los Servicios adjudicados se realizará conforme a las necesidades de las unidades responsables en la ejecución del presente contrato a través de la emisión de las **Órdenes de Servicios** en las que se establecerá el plazo y lugar de entrega de los servicios solicitados.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).

9.1. No Aplica.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1 La Contratante no realizara pago por anticipo **(CGC 15.1)**.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

11.1 No Aplica.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulan dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su resumen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Juan Carlos Pepe
Gerente General

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la capital de la República del Paraguay".-----

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, en el día, 07 de Febrero de 2013.-

JUAN CARLOS PEPE
C.I. Nº 4.606.545
VENDEDOR

ARMADA PARAGUAYA CENTRO FINANCIERO Nº 3 DIRECCIÓN

JOSE DOMINGO LEZCANO CHAVEZ
C.I. Nº 927.417
COMPRADOR

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

Fernando Bogarín
Gerente Administrativo Financiero
Núcleo S.A.